

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021-0068-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2021-0068-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Marzo primero (1º.) de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Sucesión a este Juzgado, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de Sucesión, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Debe allegarse Fotocopia auténtica de la Escritura Pública No. 2303 del 28 de Octubre de 2003 de la Notaría Decima de Bucaramanga, donde según se informa consta la liquidación de la Sociedad Conyugal que existió entre la causante YOLANDA BASTIDAS DE VELASQUEZ y el Señor CARLOS ALBERTO VELASQUEZ SANCHEZ.

2.- Por así disponerlo el numeral 5 del artículo 489 del CGP., debe presentarse un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la Sociedad Conyugal, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos, expedidos recientemente.

3.- Tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 489 del CGP., debe presentarse un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP.

4.- Se advierte que tratándose de un proceso de sucesión, lo que existen es interesados y no hay demandados contra quienes se deba dirigir la acción correspondiente.

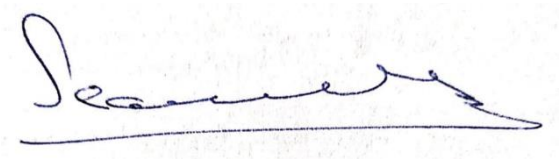
5. Debe allegarse actualizado el folio de matrícula inmobiliaria donde conste la propiedad del bien denunciado, en cabeza de la causante.

6.- Para la efectividad de la petición SEGUNDA, deberá allegar poder que lo faculte para hacer tal solicitud, respecto de los interesados JUAN CARLOS Y SERGIO ADOLFO VELASQUEZ BASTIDAS

SEGUNDO.- RECONOCER a la Dra. JOHANNA VICTORIA ALVAREZ CORTES identificada con TP. No. 169.901 del CSJ, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMÍREZ PEREZ.

bsps